



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00, en el término municipal de Galisteo. (2008062161)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00, en el término municipal de Galisteo (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 74 de fecha 17 de abril de 2008. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Agente del Medio Natural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00, en el término municipal de Galisteo (Cáceres):

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00, en el término municipal de Galisteo (Cáceres), resulta compatible y favorable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



## 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y la instalación de una planta de tratamiento.
- 1.3. Zona de actuación: la explotación se realizará en las parcelas 5006, 5107, 5108, 5115, 5121 y 5122 del polígono 8, del término municipal de Galisteo (Cáceres). La planta de tratamiento se instalará en la parcela 5122, del polígono 8.

Con objeto de proteger el LIC "Ríos Alagón y Jerte" se mantendrá una distancia de 100 metros medida desde el borde de la vegetación de ribera hacia el interior de las parcelas que lindan con el río Alagón y arroyos de la zona. Asimismo, con objeto de proteger las parcelas colindantes, se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.).

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero se realizará de forma ordenada y progresiva: una vez extraído el material de una parcela no se podrá comenzar en la siguiente hasta que se concluya la restauración ambiental de la explotada.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Volumen de explotación: El volumen bruto total de áridos que se podrá extraer será inferior al indicado en el estudio de impacto ambiental (4.885.280 m<sup>3</sup>) tras reducir la profundidad media de extracción del proyecto, 4 metros a 3 metros, garantizando de esta forma la no afección al nivel freático. En este sentido la explotación se realizará siempre por encima del nivel freático dejando sin explotar una potencia de depósito aluvial de al menos 1,00 metros de forma que se garantice la no afección a distintos factores del medio. Además también se verá reducida al establecer retranqueos con respecto al cauce del río Alagón (100 metros) y arroyos de la zona.

Se deberá restituir parcialmente el volumen extraído con material procedente del rechazo de la planta hasta alcanzar un desnivel máximo final, con respecto a la cota actual, de 1 metro.

- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será doce (12) años.



- 1.7. Accesos y cerramientos: Se utilizarán los caminos existentes, no permitiéndose la apertura de nuevos accesos a las zonas de explotación.

El promotor deberá solicitar autorización para el cerramiento ante la Dirección General del Medio Natural.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección arqueológica: La zona de explotación se sitúa en un área de terrazas aluviales donde desde hace décadas se han venido extrayendo innumerables ejemplos de industria lítica prehistórica. Asimismo, en sus inmediaciones se tiene catalogado un yacimiento de cronología romana. Esto condiciona la adopción de medidas protectoras consistentes en la realización de una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto sobre los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio Cultural, determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.
- 2.2. Protección de la fauna: La actuación puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva Aves (79/409/CEE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Con objeto de evitar el impacto sobre la fauna, principalmente por presencia de especies protegidas y amenazadas existentes en los taludes de la extracción, se limitarán los trabajos de extracción, sobre dichos taludes, en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de julio.
- 2.3. Protección de la vegetación: La ribera del río Alagón presenta formaciones vegetales bien conservadas, donde se identifican distintos tipos de hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE (bosques aluviales residuales y bosques galería de sauce blanco y álamo blanco). Dado su valor ambiental se mantendrá sin explotar una zona de protección junto al río Alagón y arroyos de la zona, conservando una banda junto al río de 100 metros de anchura, como mínimo, medidos desde el borde de la vegetación del río hacia el interior de las parcelas.
- 2.4. Protección de los usos del suelo: Dada la presencia de zonas con aprovechamiento agrícola y ganadero en el entorno de la actuación, se procederá a acondicionar el camino de acceso, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones colindantes. El acondicionamiento consistirá en el arreglo de baches, ejecución de cunetas de evacuación de aguas y extendido de una base o material que le aporte consistencia y evite la formación de polvo y encharcamientos. En caso de considerarlo necesario el órgano competente en materia de evaluación de impacto ambiental dictará la conveniencia de realizar otro tipo de tratamiento al camino de acceso, como podría ser su asfaltado.

- 2.5. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Se instalará una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela donde se instalará la planta de tratamiento, junto al cerramiento, para retener las partículas polvo que pudieran afectar a los cultivos. Las pantallas vegetales se instalarán con una densidad que permita retener las partículas y enmascarar la actividad.

En la planta de tratamiento se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la emisión de polvo a la atmósfera, para ello se instalarán sistemas de aspiración y captación de polvo, tanto en las cintas transportadoras como en las tolvas. Las cintas transportadoras irán protegidas, a lo largo de todo el chasis, por un carenado que evitará la dispersión del polvo del árido.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos durante el período de explotación de áridos con objeto de evitar molestias a la fauna y a las zonas habitadas.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.6. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

Todos los taludes serán perfilados y revegetados, de manera que siempre quede asegurada su estabilidad y se eviten procesos erosivos.

- 2.7. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel.

Se instalará un sistema de depuración de las aguas procedentes del lavado de los áridos, consistente en tres balsas de decantación. Las balsas se ubicarán en el entorno de la planta, en la zona más alejada del cauce. En caso de producirse lodos serán reutilizados en los trabajos de restauración (rellenos de huecos, extendido sobre superficies a revegetar, etc.).

Disponer de un lugar adecuado para el parque de maquinaria, así como para el lavado de maquinaria, camiones y herramientas, para los cambios de aceite y demás



trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad y con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía que serán conducidas a una depuradora. En el proceso de depuración, las grasas y aceites serán separados y vertidos en contenedores destinados a gestores autorizados y las partículas por decantación se sedimentarán y formarán lodos que serán periódicamente retirados y transportados a vertederos controlados. Se llevará el correcto mantenimiento de este sistema de depuración con retirada de fangos y vaciado cada 15 días por un gestor autorizado. No se permitirá verter al terreno ni a los cauces, los vertidos de la depuradora, sino que se conducirán, a la red de alcantarillado público. La depuradora se ubicará junto a la planta, parque de maquinaria y zona de lavado de vehículos pesados y maquinaria.

- 2.8. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligrosos generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.9. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se procederá al mantenimiento del camino de acceso, procediendo al arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

Las estructuras y edificaciones para el personal deberán ser completamente desmantelables al final de los trabajos, de modo que no podrán instalarse cimientos de hormigón, etc.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones. El hueco final presentará un desnivel máximo de un metro con respecto a la cota actual.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y



fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

En las zonas próximas a los cauces se realizarán revegetaciones con especies autóctonas como son el sauce blanco (*Salix alba*) y el álamo blanco (*Populus alba*).

2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola original de las parcelas.
- Siembra de arbolado y herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Programa contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a la fauna.



- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo como son: jalonado de las zonas de seguridad a cauces e infraestructuras diversas, buen funcionamiento de las balsas de decantación, de la depuradora, retirada de lodos, remodelación de formas, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte del órgano administrativo competente para la emisión del informe favorable a dicho Programa.

- 3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:
  1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección general de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
  2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
  3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.



#### 4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de ochenta y siete mil cuatrocientos euros (87.400 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, al órgano competente en materia de evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de 12 años como máximo.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 8 de julio de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

### **ANEXO I**

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Geoáridos, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Avariento", n.º 00558-00 y planta de tratamiento, n.º EB100075, en el término municipal de Galisteo (Cáceres).

El recurso minero que se explotaría coincide con materiales aluviales asociados a la acción fluvial del río Alagón. No obstante, el proyecto no afectará a Zona de Dominio Hidráulico ni a Zona de Policía de Aguas. La zona donde se llevaría a cabo la extracción comprende las parcelas 5006, 5107, 5108, 5114, 5115, 5116, 5117, 5118, 5119, 5121 y 5122 del polígono 8 y la parcela 5005 del polígono 7, del término municipal de Galisteo (Cáceres). No obstante en el condicionado de la declaración se indican las parcelas donde se podrá llevar a cabo la explotación del recurso minero. El volumen bruto de extracción sería de 4.885.280 m<sup>3</sup>, donde se incluiría la fracción de tierra vegetal y material no aprovechable, durante un periodo de unos 20 años. La extracción se realizaría hasta una profundidad de 4 metros, con objeto de no alcanzar el nivel freático (dicha profundidad se ha limitado a 3 metros en la declaración de impacto ambiental).

El sistema de explotación sería el de gravera, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la planta de tratamiento que se instalará en la zona de actuación.

La planta de clasificación constará de una tolva de recepción de todo-uno, 5 cintas transportadoras, 1 criba de 4 paños y 1 hidrociclón.





## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”: se incluye legislación, objeto del estudio, peticionario y situación geográfica.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”: diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- “Inventario ambiental”: se estudia el medio físico, el medio biológico y el medio socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: se identifican y valoran los impactos sobre la atmósfera, el suelo, el agua, la flora, la fauna, el paisaje y la socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: las principales medidas a aplicar serán de tipo general y específicas.
  - Entre las generales se encuentran la limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas; evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo; el tratamiento de aceites usados.
  - Entre las específicas se enumeran las medidas correctoras para evitar la contaminación del aire a través del riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos, así como el mantenimiento de la maquinaria; para evitar la contaminación del agua se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, así como la recogida de residuos generados y la gestión de los mismos por un gestor autorizado; para corregir los impactos paisajísticos se perfilarán los taludes de forma que no tengan una pendiente superior al 30%, realizando la extracción por fases y restaurando la zona antes de comenzar una nueva fase de extracción; para paliar la destrucción de la vegetación se mantendrán los caminos regados en los periodos del año donde las emisiones de polvo sean considerables.
- “Plan de restauración”: incluye calendario de ejecución, plan de vigilancia y presupuesto. Como se pretende devolver el uso agroganadero a las parcelas, el propietario velará por que se realice la restauración de forma pareja al avance de la extracción, para no dejar al descubierto zonas mayores de 3 ha. En el plan de vigilancia se establece un seguimiento exhaustivo de las labores de restauración fijadas, realizándose visitas a la finca mensualmente durante el periodo de restauración y posteriormente visitas trimestrales para comprobar la evolución de las zonas restauradas.
- El presupuesto para llevar a cabo la restauración ambiental asciende a doscientos noventa y tres mil ciento dieciséis euros (293.116 €).
- “Anexo I”: Plano catastral de las parcelas.
- “Anexo II”: Fotografías.